

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL

En cumplimiento del **Anexo a la Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE 24.12.2004)**, esta **Federación Española de Pádel** presenta las siguientes normas de buen gobierno, en pro de un comportamiento y gobierno ético, responsable y eficiente, con una mayor transparencia en la gestión de las funciones propias de la **Federación** y de los recursos económicos públicos que reciba.

ÁMBITO OBJETIVO

Este **Código** afecta a la gestión y control de todas aquellas transacciones económicas que efectué la **FEP**, independientemente de que estén financiadas o no con subvención pública.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

1/ De la Junta Directiva y de la Comisión Delegada.

Son obligaciones de los miembros de la **Junta Directiva** y de los de la **Comisión Delegada**:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembros de la **Junta Directiva** y/o **Comisión Delegada**.
- e) Aportar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual y corrupción de menores.
- f) Ningún miembro de la Junta Directiva podrá estar condenado o encausado judicialmente por delitos de corrupción, malversación o estafa.
- g) La oposición a los acuerdos contrarios a la **Ley**, los **Estatutos** o a los intereses de la **Federación Española de Pádel**.
- h) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la **Federación Española de Pádel**, la **Junta Directiva** y/o **Comisión Delegada**, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la **Asamblea General**, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del **Dictamen de Auditoría** y **Cuentas Anuales**, así como cuanta documentación sea necesaria para la correcta celebración de dicha **Asamblea**.

2/ De los Órganos de Control.

a) El **Secretario General** de la **FEP** deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la **Junta Directiva**, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

3/ Normas de Actuación.

3.1. Retribuciones.

a) Quedan prohibidas las remuneraciones económicas a los miembros de la **Junta Directiva** o de la **Comisión Delegada**, con las únicas excepciones del **Secretario General** y del **Director Técnico-Deportivo** de la **Federación** que podrán ser cargos remunerados formando parte del personal laboral federativo, en cuyo caso dichos miembros tendrán voz pero no voto dentro la **Junta Directiva**.

b) Queda prohibida, salvo expresa autorización del **Consejo Superior de Deportes (CSD)**, la realización de contratos blindados con personal tanto administrativo como técnico de la **FEP**, entendiéndose como tales aquellos contratos con indemnizaciones superiores a las fijadas por la legislación vigente.

3.2. Control y Gestión Ordinaria.

a) El sistema de autorización de operaciones requerirá dos firmas, una de las cuales será necesariamente la del **Presidente** y la otra podrá ser la del **Secretario General** o la del **Tesorero**.

b) La **FEP** tiene implantado un protocolo que regula:

- El tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establecen los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

- Los aspectos fundamentales para un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

c) Aunque corresponde al **Presidente** de la **FEP**, como máximo responsable de la misma, la firma de los contratos con terceros, el **Presidente** no podrá intervenir en solitario en todas las fases de una transacción, entendiéndose como fases de transacción la preparación previa a la firma de los contratos, los cuales deben de tener la autorización expresa de la **Junta Directiva**.

4. Relaciones con Terceros.

Dentro de cada año natural, los directivos, y altos cargos federativos, suministrarán:

a) Información relativa a la existencia, si la hubiere, de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la **FEP**.

b) Información pública sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

c) Para todas aquellas inversiones que superen los 30.000 euros o los 20.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se requerirá un mínimo de tres ofertas.

5. Aspectos Técnicos Deportivos.

La **FEP** elaborará anualmente una planificación técnico-deportiva, acordada con el **CSD**, en la que se incluirán entre otros los siguientes contenidos:

a) Calendario Anual.

b) Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en **España**.

6. Código de Ética Deportiva.

La **FEP** cumplirá en todos sus aspectos el **Código de Ética Deportiva** aprobado por el **Consejo de Europa** el 24 de septiembre de 1992.